

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN N° SMA-094-2014 -CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACION HORIZONTE AZUL

Entre los suscritos **JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.535.633**, Secretario de Infraestructura del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, Artículo 3° mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Acuerdo No. 027 de 2013 y Acuerdo 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **JOSE HARVY RESTREPO JARMILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.745.607** de Medellín representante legal de **CORPORACION HORIZONTE AZUL** con numero de **NIT. 811.033.451-2**, entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta de constitución, de la Asamblea General del 29 de Abril de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 08 de Mayo de 2002, en el libro 1°, bajo el No. 1368, con domicilio en la carrera 79 N° 35-89 de Medellín, teléfono 412-7006 email: horizonteazul1@une.net.co, quien para efectos de este acto se denominará **EL COOPERANTE-**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos **d.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e.** Que conformidad en lo establecido en la Constitución Política, la adopción de planes de desarrollo constituye una obligación de las entidades territoriales para asegurar a través del planeamiento participativo, el bienestar de la población, la equidad social y el adecuado aprovechamiento de la riqueza social, de los recursos institucionales y territoriales. **f.** Que en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden las normas de la contratación y en desarrollo de las actividades contractuales, se requiere la celebración de diferentes convenios con el fin de lograr el cabal desarrollo de las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y dar cumplimiento a las normas consagradas en la Ley y al plan de desarrollo "Unidos Hacemos el Cambio 2012 – 2015". **g.** Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) en el Artículo 5, inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una

cultura ecológica”. **i.** Que el Decreto 1743 de 1994 (instrumento Político fundamental para la educación ambiental en Colombia), institucionaliza el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y establece los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para todo lo relacionado con el Proceso de consolidación de la educación ambiental. **h.** Que en la Política Nacional de Educación Ambiental se expone literalmente que “para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civiles involucrados en la educación ambiental. En este sentido es importante impulsar el trabajo de las entidades y organizaciones que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y fortalecer el trabajo en red, para darle coherencia, credibilidad y viabilidad a las acciones que estas emprendan”. **i.** Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Itagüí deciden aunar esfuerzos, para propiciar una mejor calidad de vida para los habitantes, dinamizar procesos de economía familiar, sensibilizar a la comunidad de la necesidad de incorporar nuevos y mejores procesos ambientales, generar hábitos de producción agroecológica y promover el desarrollo en la región mediante la implementación del programa ecohuertas el cual pretende desarrollar 20 Ecohuertas urbanas y rurales. Con las ecohuertas se quiere lograr una transformación cultural e implementar nuevos sistemas de siembras pasando de cultivos tradicionales en los que se utilizaban agroquímicos a sistemas libres de éstos a través de la implementación de la agricultura orgánica como alternativa de producción más amigables con el ambiente, protegiendo la salud del productor, su familia y el consumidor final. **k.** Que de igual forma, para la Secretaría de Medio Ambiente impulsar acciones en materia de educación ambiental es fundamental, teniendo en cuenta que el Municipio de Itagüí ha sido afectado en lo largo de su historia por un crecimiento industrial acelerado, hasta el punto de observarse un alto índice de deterioro en el paisaje local, desmejorando la calidad de vida y afectando la salud pública de los habitantes. Este deterioro es causado también por el rápido crecimiento de la población y la falta de una cultura ambiental responsable. Es así que, las acciones en pro de la conservación de nuestro entorno son cruciales para atenuar fenómenos mundiales como el Cambio Climático y de tal manera que, la Educación Ambiental es fomentada con los objetivos de desarrollar conciencia ambiental en la ciudadanía, crear una cultura de respeto, cuidado, protección y conservación del ambiente y los recursos naturales, así como promover los procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades y conductas que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, el respeto por la diversidad biológica y cultural de los pueblos y comunidades. **l.** Que de ahí la importancia de la formulación e implementación de un programa de educación ambiental que fortalezca y articule los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDAS de tal modo que las nuevas generaciones participen en la protección, preservación y conservación del medio ambiente. Implementando procesos de comunicación, sensibilización y educación ambiental como tema esencial que dé respuesta a la problemática del Municipio, generando una mayor conciencia en la población Itagüiseña sobre el papel que juega cada individuo en su vida cotidiana en este proceso de crear cambios de comportamientos tendientes a una cultura ambiental de respeto por su entorno su ambiente y su patrimonio natural. **m.** Que este proyecto es una oportunidad de articular los objetivos de educación y cultura ambiental, con los avances locales en los PRAES y PROCEDAS, el programa de Buenas Prácticas, Producción Limpia y Seguridad Alimentaria, el PGIRS, articular las Agendas Ambientales y la Agenda Social con Objetivos del Milenio dirigidos a superar condiciones estructurales de pobreza extrema, generación de condiciones y oportunidades de equidad, conocimientos e ingresos alternativos para mejorar la calidad de vida. **n.** Lo anterior en marcado en el Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la:

LINEA ESTRATEGICA N° 4: Itagüí, territorio moderno, amable y sostenible. AREA DE DESARROLLO: Medio Ambiente. PROGRAMA: Unidos por una Cultura Ambiental Incluyente. PROYECTO: Educación y Participación Ambiental para la Sostenibilidad. ñ. Que en este sentido la administración requiere establecer relaciones con una Entidad sin ánimo de lucro con reconocida trayectoria e idoneidad en el desarrollo de actividades para el montaje de Ecohuertas, en procesos de formación, comunicación y divulgación; enfocadas al fortalecimiento de la Educación y Cultura Ambiental de la comunidad. o. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Participación e Inclusión Social, según certificado del Secretario de Despacho, anexo a este documento de Estudios Previo. p. La administración municipal no cuenta en su planta de personal, con profesionales idóneos y suficientes para asesorar y enseñar con metodología a la comunidad de Itagüí para el montaje de Ecohuertas. Por tal razón se hace necesario contar con personal externo con experiencia y formación profesional en áreas afines al objeto contractual y apoyando el proceso de formación, comunicación y divulgación; enfocadas al fortalecimiento de la Educación y Cultura Ambiental de la comunidad. q. La CORPORACION HORIZONTE AZUL, ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí para atender y desarrollar el proyecto de las Ecohuertas. La Fundación cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con los espacios y la logística para desarrollar el trabajo pedagógico.. r. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Medio Ambiente, según certificado del Secretario de Despacho, anexo a este documento de Estudios Previo. s. Que el Secretario infraestructura expidió la Resolución N° 2598 del 23 de enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a La CORPORACION HORIZONTE AZUL, de conformidad con el Decreto 1403 de 1992 Artículo 1. t. El MUNICIPIO y el COOPERANTE-, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos económicos y en especie entre las partes firmantes para Implementar 20 Ecohuertas Urbanas y Rurales, mediante Procesos Agroecológicos y Fortalecer la Educación Ambiental para contribuir a la construcción de una Cultura Ambiental en la comunidad del Municipio de Itagüí. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Para el desarrollo del presente convenio el COOPERANTE- deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.** Fortalecer la cultura ambiental en la comunidad del Municipio de Itagüí, a través de la implementación de ecohuertas. Para ello se realizarán estas tareas: **1.1.** Identificar y visitar las fincas agrícolas y predios en zona urbana y rural para determinar las huertas ecológicas a implementar en el municipio de Itagüí. **1.2.** Evaluar y seleccionar las 20 ecohuertas que harán parte del proyecto, para lo cual se levantará una matriz de evaluación y así poder seleccionar las unidades agrícolas a beneficiar con el proyecto. **1.3.** Implementar procesos agroecológicos, e implementar el manejo de residuos orgánicos para la elaboración del compost de la misma Ecohuertas. **1.4.** Sensibilizar y capacitar a la comunidad del Municipio de Itagüí para la implementación de las ecohuertas. **1.5.** Implementar una metodología personalizada, en donde el beneficiario a la vez que va recibiendo la capacitación por parte del técnico, irá implementando los conocimientos que va adquiriendo, haciendo que esta metodología obtenga mejores resultados para el proceso. **1.6.** Realizar acompañamiento y capacitación personalizada, relacionada con cultivos de plantas hortícolas y medicinales, buenas prácticas agrícolas y ambientales, manejo de residuos orgánicos, compostaje, entre otras actividades. **1.7.** Realizar un programa de capacitación, acompañamiento y seguimiento permanente al funcionamiento de cada Ecohuertas. **2.** Realizar la Presentación del proyecto: Una vez convocados todos los beneficiarios que harán parte del proyecto, se realizará la presentación, alcances, productos y beneficios del proyecto, el evento de socialización incluirá transporte, alimentación, acto cultural y logística. Para ello se realizarán las siguientes actividades complementarias: **2.1.**

Elaborar formatos: Con el fin de garantizar una información veraz y eficiente, el proyecto diseñará y sistematizará los formatos necesarios en cada una de las aéreas intervenidas, ésta información es de suma importancia ya que permitirán con la información obtenida hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos y levantar los indicadores del proyecto.

2.2. Elaborar una matriz de indicadores teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos: área de tierras sembradas, cantidad de alimentos producidos, familias beneficiadas, cantidad de residuos orgánicos aprovechados, excedentes producidos en las ecohuertas, organizaciones fortalecidas, entre otros.

2.3. Evaluar periódicamente el proyecto, se levantarán indicadores en materia: Ambiental, Social y Nutricional, a lo largo de la duración del proyecto, en donde se podrán presentar indicadores parciales cada 2 meses y al final, se entregará el consolidado de los mismos.

3. Implementar un plan de medios.

3.1. Estructurar e implementar un plan de medios para la difusión del convenio a través de Mecanismos de divulgación comunitarias; Iglesias, convocatorias telefónicas, utilización de medios alternativos, emisoras, televisión comunitaria, prensa local, internet, pagina web del municipio y carteleras en; Supermercados, tiendas, negocios, instituciones educativas, bibliotecas, hogares comunitarios, centro de integración barrial, asociaciones, agremiaciones, grandes empresas, en especial y entre otras. Igualmente realizar piezas institucionales, pautas, estrategias de convocatorios, y medio propicios en general para garantizar la difusión adecuada del mismo, de esta manera se dará a conocer a la comunidad de Itagüí, el proyecto que se realizará en el municipio con la ejecución de ecohuertas, haciendo un llamado a la comunidad en general, para encontrar alternativas viables que le aporten al mejoramiento alimenticio y nutricional de las familias, protegiendo el medio ambiente y aprovechando los residuos orgánicos generados en las unidades productivas; conjuntamente con la interventoría y el departamento de comunicaciones del Área Metropolitana, se establecerán las estrategias para el Plan de Medios, siguiendo las directrices que propone esta.

4. Garantizar que el proceso perdure en el tiempo. se continuará fortaleciendo a los beneficiarios con programas y acompañamiento técnico – educativos, suministrando insumos, como algunas variedades de semillas, plántulas de hortalizas y aromáticas, con el fin de que se puedan extraer materiales de propagación, y será compromiso en el futuro de la administración municipal, el continuar con el acompañamiento y creación de estrategias que contribuyan con el fortalecimiento de aquellas familias, instituciones u organizaciones que han hecho parte del proyecto.

4.1. Realizar un seguimiento permanente a los beneficiarios del proyecto con el fin de evaluar, el estado, avances, proyecciones, beneficios tanto a nivel de los productos que se están cosechando, como a nivel nutricional y social de los participantes del proyecto, con el fin de realizar los correctivos que se tengan que implementar, de ser necesario, al programa de Ecohuerta.

5. Ejecutar un evento de clausura. Se realizará un evento en donde se convocarán a todos los beneficiarios del proyecto, con el fin de presentar los resultados logrados a lo largo del mismo. Igualmente, se tendrá la oportunidad para que algunos participantes, expongan sus experiencias y logros alcanzados, tanto a nivel de producción de la ecohuerta, como a nivel social y nutricional, el cual incluirán transporte, alimentación, acto cultural y logística..

6. Contratar el personal requerido para el desarrollo de las ecohuertas, como mínimo un coordinador del proyecto, un profesional en agronomía, un tecnólogo agropecuario, un tallerista del área social, un tallerista del área nutricional y mano de obra no calificada, quienes realizaran las funciones y actividades descritas en los estudios previos .

7. Fortalecer la educación ambiental y construir una cultura ambiental. Para ello procederá a:

7.1. Listar las organizaciones sociales y ambientales (JAC, Comités Ambientales, Organizaciones Juveniles y representantes de Instituciones Educativas, etc.) de cada una de las comunas y corregimiento del Municipio de Itagüí; y con ellos realizar una convocatoria masiva, lúdica y pedagógica a la ciudadanía que desee participar de los proyectos comunitarios de educación ambiental (PROCEDA)- se invitarán primordialmente las organizaciones sociales y ambientales de cada una de las comunas.

7.2. Realizar con las organizaciones sociales y ambientales (JAC, Comités Ambientales, Organizaciones

Juveniles y representantes de Instituciones Educativas, etc.) mínimo dos (2) recorridos por comuna, para la lectura de la situación ambiental de las comunidades, alrededores, análisis situacional. Se debe estructurar un formato de recolección de información que permita recolectar información básica sobre el conocimiento que tienen sobre el tema ambiental, las instituciones vinculadas en su cuidado y como hacen la gestión que actualmente realizan.

7.3. Estructurar y poner en marcha unos procesos de formación ambiental con ciento sesenta (160) personas, como mínimo, que cubran las seis (6) comunas y el corregimiento. Este proceso debe ser plasmado en un cronograma de trabajo citando fechas, lugares de capacitación, metas y productos. Esta etapa debe contar con actividades lúdicas de interpretación ambiental que incluyan recorridos de reconocimiento locales. El proceso de formación tendrá una duración de cincuenta y seis horas (56) con capacitaciones de cuatro (04) horas por sesión, las 160 personas escogidas, se dividirán en cuatro (4) grupos con participación de mínimo cuarenta (40) personas y donde se trabajaran los siguientes temas:

7.3.1. Módulo 1: Lectura de Agendas Ambientales Locales (8 horas)-Jornada de 1 y 2. **7.3.2.** Módulo 2: Lectura del territorio Local – Salida de campo (8 horas) para esta actividad se deberá proporcionar almuerzo –Jornada 3 y 4. **7.3.3.** Módulo 3: Uso eficiente del agua (8 horas) -Jornada 5 y 6. **7.3.4.** Módulo 4: Educación Ambiental enfocada al Manejo Integral de Residuos Sólidos (8 horas) - Jornada de 7 a 8. **7.3.5.** Módulo 5: Conocimiento del Distrito de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca – El Manzanillo (8 horas), jornada 9 y 10. **7.3.6.** Módulo 6: Situación Aire y Ruido en el Municipio (8 horas) jornada 11 y 12. **7.3.7.** Módulo 7: Promoción del POMCA Doña María (8 horas) jornada 13 y 14.

8. Estructurar de cada ejercicio una propuesta teniendo en cuenta los temas estipulados y la lectura de campo realizada en las visitas, partiendo de los conceptos de; “aprender haciendo, aprender jugando y aprendo creando”. Es de resaltar que la temática podrá variarse de acuerdo a las necesidades y en coordinación y aprobación con el Municipio.

9. Realizar una contextualización y acompañamiento para la Consolidación de Mesas Ambientales por comuna; de los grupos capacitados deben surgir procesos que estimulen las mesas ambientales por comunas, una vez concluya la etapa de capacitación. Para ello se hará un acompañamiento durante la duración del contrato. De mínimo tres (3) acompañamientos por mesa ambiental.

10. Suministrar la dotación al equipo de trabajo a través de la entrega de camisetas y carnet, con las siguientes especificaciones: Camisetas y otros: Suministrar al equipo de trabajo dos camisetas, para uso frecuente dentro de las actividades propias del contrato, la cual deberá tener en cuenta las especificaciones de material de acuerdo a las directrices de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

11. Recorrer el Municipio a través de rutas previamente definidas y coordinadas por la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Itagüí, con el objeto de controlar y supervisar el manejo de la comunidad y de la empresa de aseo en cuanto a la disposición de residuos sólidos y cumplimiento de horarios de recolección por parte de la empresa de aseo.

12. Atender bajo la modalidad de acción inmediata, las quejas puestas por la comunidad general, coordinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y el inspector de cada una de las comunas del municipio.

13. Imponer el Comparendo Ambiental y entregar las evidencias, a través de un oficio a inspectores o autoridades competentes.

14. Realizar informe de las actividades realizadas y su correspondiente registro fotográfico.

RESULTADOS: Como resultado de la ejecución del convenio, el Municipio de Itagüí obtendrá lo siguiente:

1. Entrega de Informe mensual en medio físico y magnético. Incluye Registro Fotográfico.
2. Elaboración de la distribución de las Ecohuertas, tipo de plantas, programación de insumos, compostera, sistema de riego y diseño de la matriz de indicadores.
3. Entrega de acta de voluntad firmada por el beneficiario y el Municipio.
4. Entrega de la Evaluación periódica del proyecto, seguimiento ambiental, social y nutricional, durante la ejecución del proyecto, presentando indicadores parciales cada 2 meses y al final, el consolidado de los mismos.
5. Entrega de Lista de asistencia a los talleres de formación en los formatos establecidos.
6. Entrega de Listado de las Personas capacitadas y sensibilizadas en procesos agroecológicos.
7. Entrega de un Plan de Comunicaciones.
8. Entrega de Memorias de las

capacitaciones. **9.** Entrega de informe de los PROCEDAS implementados. **10.** Informe de las actividades realizadas por los tecnólogos como vigías ambientales. **11.** Anexo Copia de las comparenderas impuestas a los infractores. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2014 en virtud del principio de anualidad. **CUARTA. OBLIGACIONES.** El Cooperante se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. Además se obliga a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. **2)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO. **3)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **4)** Garantizar la calidad del servicio. **5)** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **6)** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **7)** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **8)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **9)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10)** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11)** El COOPERANTE atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. **12)** El COOPERANTE una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del COOPERANTE. **13)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del Convenio. **14)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato. **15)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **17)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adiciónen. **18)** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **19)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **20)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **21)** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **22)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** **1)** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con los desembolsos estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás

obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$228.967.735). Los cuáles serán cubiertos de la siguiente forma: **Valor Aportes Municipio de Itagüí** por DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$201.987.735), y **Valor Aportes COOPERANTE** por VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$26.980.000)..

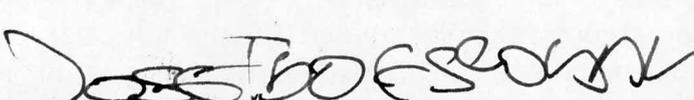
PARÁGRAFO: El COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio como lo dispone el ETM. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO:** La entidad desembolsará al COOPERANTE el valor del convenio de la siguiente forma: El aporte en dinero se entregará de la siguiente forma: Un desembolso anticipado correspondiente al 30% del valor total del aporte del Municipio, una vez suscrito, legalizado el contrato, se hallan expedido las garantías correspondientes, firma del acta de inicio y entrega de plan o cronograma de trabajo aprobado por supervisor del convenio, previa presentación de la factura o documento equivalente. Un segundo desembolso por un 30% con la entrega de informe que evidencie avance físico del 60%, con los respectivos soportes, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o supervisores. Un tercer desembolso por un 30% con la entrega de informe que evidencie avance físico del 80%, con los respectivos soportes, previo recibo a satisfacción del supervisor. Un último desembolso correspondiente a un 10% del valor total del aporte del Municipio, una vez finalice el proceso y se entregue el informe final de las actividades y resultados, previa presentación de la factura y certificado de los aportes parafiscales según marco legal vigente, con el visto bueno por parte del supervisor..

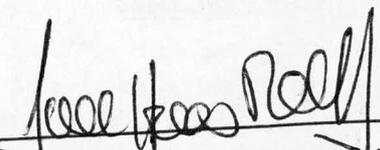
PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el COOPERANTE para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por el COOPERANTE y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA: SUPERVISION.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que realizará la Secretaría de Medio Ambiente o del funcionario que se delegue, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo de los rubros presupuestales 19040413250103-34, 19040413250102-34, 19040413250104-01 y 19040413250104-27 según certificado de Disponibilidad N° 405 del 23 de Enero de 2014 y Registro presupuestal N°697 del 23 de Enero de 2014, documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL COOPERANTE se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL COOPERANTE se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El

incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el COOPERANTE, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el diez por ciento (10%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del COOPERANTE, o de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del COOPERANTE, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. Es obligación del COOPERANTE mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes,

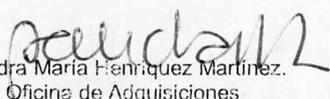
suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** El COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con el COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 777 de 1992. EL COOPERANTE constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a. CORRECTO Y BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **b. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por valor de 200 smmlv y vigencia de seis (6) meses más de plazo del convenio (Dec. 1510 de 2013 art. 126 Nral 1). **d. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **e. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 15% del valor del convenio y una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la fecha de expedición de la póliza y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: el COOPERANTE repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.-** Incumplimiento de la obligación del COOPERANTE de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del cooperante de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo el COOPERANTE y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente

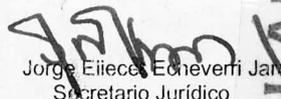
mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y aprobación de estos por parte de la oficina de adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. EL COOPERANTE En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla "Probienestar del Anciano y Centros de Atención Para La Tercera Edad" (Acuerdo 030 de 2012), y las demás que se establezcan, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes.. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** Copia del certificado de Existencia y representación legal. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de del COOPERANTE y el representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del COOPERANTE representante legal. **9)** Registro de información tributaria RIT. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1)** El CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **2)** Presentación de pago de estampillas. **3)** Certificación del cumplimiento por parte del COOPERANTE de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales). **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día 24 de enero de 2014


JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Secretario de Infraestructura
MUNICIPIO DE ITAGUI


JOSE HARVY RESTREPO JARAMILLO
Representante Legal
CORPORACION HORIZONTE AZUL

Proyectó:  Gerardo Alberto Montoya Tamayo
Abogado Oficina de Adquisiciones

Aprobó:  Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina de Adquisiciones

Revisó:  Jorge Eliécer Echeverri Jara
Secretario Jurídico

